



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 060-2003- ATDRC/DRA-GR-C

Cusco, 02 JUL. 2003

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 0289-2003, seguido por la Comisión de Regantes "Caserío Punco"; de la Comunidad de Huaypo Grande, Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, representado legalmente por su Presidente Sr. Virgilio Ttito Huamán; sobre petición de renovación de Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas; de las aguas provenientes del manantial Serenayoc, otorgado con Resolución Administrativa N° 054-2001-ATDRC-DRA-CTAR-C. Y el informe técnico N° 032-ATDRC-DRA-GR-C-ESAC.

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, Modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 054-2001 ATDRC-DRA-CTAR-C., de fecha 05 de abril del año 2001, La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco otorgó el Permiso de Uso de Agua con Fines Agrícolas, a la Comisión de Regantes Caserío Punco, del Sector Huaypo Grande, Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, por el término de dos años, de las aguas del manantial Serenayoc, hasta por un gasto de 2.7 lt/seg. y una masa anual de 41,990.40 m³ (cuarenta y un mil novecientos noventa punto cuarenta). Ubicado en Caserío Punco., sector Huaypo Grande, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento del Cusco. por estar dichas aguas en uso por la Comisión Regantes citada sin perjuicio de terceros.

Que, en el Expediente Administrativo, constan los recibos de pago de tarifa de uso de agua con fines agrícolas de las dos últimas campañas 2001 y 2002.

Que, mediante informe técnico N° 032-2003-ATDRC-DRA-GR-C-ESAC. Y opinión de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco, esta Administración opina favorablemente, otorgar la renovación del Permiso Uso de Agua con fines Agrícolas a la Comisión de Regantes Caserío Punco, en los mismos términos resueltos en la Resolución Administrativa N° 054-2001-ATDRC-DRA-CTAR-C. Por haber concluido el término de vigencia por el que fue otorgado y estar al día en el pago de la tarifa de uso agrario.

De, conformidad a lo dispuesto en los Art., 8°, 27°, 42° y 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 84° del D.S. N° 261-69-AP, el Art. 58° del D.L. N° 653, el Art. N° 120° del D.S. N° 048-91-AG., el D.L. N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N° 017-2001-AG., los Art. 2° y 75° de la Ley 27444-Ley del procedimiento Administrativo. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la renovación del Permiso de Uso de Agua con Fines Agrícolas a la "Comisión de Regantes Caserío Punco", del sector Huaypo Grande, Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco; por el término de dos años más contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, de las aguas del manantial Serenayoc, hasta por un gasto total de 2.70 lts/seg. y una masa anual de 41,990.40 m³ (cuarenta y un mil novecientos noventa punto cuarenta metros cúbicos). Ubicado en Caserío Punco, sector de Huaypo Grande, del Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, por encontrarse dichas aguas en uso por los solicitantes sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- La Comisión de Regantes Caserío Punco deberá presentar en el lapso de la vigencia de la presente resolución administrativa, El Expediente Técnico que contemple la realización de obras de captación, conducción y medición en la toma del manantial así como el mejoramiento de los canales existentes, debiendo la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, aprobar los estudios y autorizar la ejecución de Obra, lo cual será requisito indispensable para la posterior renovación del Permiso de Uso de Agua.

TERCERO.- El presente Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas renovado, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley 17752- Ley General de Aguas, su Reglamento del D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso concedido, de acuerdo con el Art. N° 116° del D.L. N° 17752.

CUARTO.- La Autoridad de Aguas del Ámbito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de Agua con fines Agrícolas renovado, en el Padrón correspondiente, a mérito del Art. 37° de la Ley General de Aguas.

QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

Ing° Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516